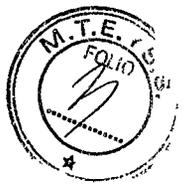


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de julio de 2013, se reúnen por una parte, la FEDERACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (**FOPSTTA**), representada por los Sres. Jose MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Roberto TRAFICANTE y Jorge LOCATELLI , quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 497/02 E y representado por FOPSTTA:

PRIMERO. Las partes acuerdan un incremento de carácter remunerativo a través del pago que se liquidará bajo la voz "Acta 02-07-2013", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional según el siguiente cronograma:

Categoría	Jul-13 a Dic-13	Ene-14 en adelante
N	\$ 757	\$630
O	\$ 947	\$ 746
P	\$ 1 207	\$ 905
Q	\$ 1 251	\$ 933
R	\$ 1 335	\$ 984
R1	\$ 1 476	\$ 1 070
S	\$ 1.573	\$ 1 130
T	\$ 1 731	\$ 1.226
T1	\$ 1 842	\$ 1.295
T2	\$ 1 949	\$ 1 360
T3	\$ 2 048	\$ 1.421

SEGUNDO: Las partes acuerdan incorporar progresivamente una parte del concepto denominado bajo la voz "Acta 02-07-2013", conforme a los montos y el cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional



Incorporación a los salarios Básicos					
Categoría	Oct-13	Ene-14	Abr-14	Jun-14	TOTAL
N	\$188	\$297	\$240	\$230	\$ 955
O	\$222	\$352	\$284	\$272	\$1.130
P	\$270	\$427	\$345	\$331	\$1.373
Q	\$278	\$440	\$355	\$341	\$1.414
R	\$293	\$464	\$375	\$359	\$1.491
R1	\$319	\$505	\$407	\$391	\$1.622
S	\$337	\$533	\$430	\$413	\$1.713
T	\$366	\$579	\$467	\$448	\$1.860
T1	\$386	\$611	\$493	\$473	\$1.963
T2	\$406	\$642	\$518	\$497	\$2.063
T3	\$424	\$671	\$541	\$519	\$2.155

TERCERO La Empresa otorgará el día 02/01/2014 en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2014 los valores que a continuación se detallan:

Categoría	Valor a anticipar
N	\$630
O	\$ 746
P	\$ 905
Q	\$ 933
R	\$ 984
R1	\$ 1 070
S	\$ 1 130
T	\$ 1 226
T1	\$ 1 295
T2	\$ 1 360
T3	\$ 1 421

Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2014. La entidad sindical podrá solicitar a la Empresa que dicho pago sea realizado conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2013.

CUARTO: Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2013, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático", en un valor de **\$270.-** (pesos doscientos setenta) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de **\$ 960** (pesos novecientos sesenta) mensuales.

QUINTO. Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

SEXTO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente.

Las partes establecen que, en julio de 2013 y enero de 2014, se ajustarán los valores que corresponden a los rubros convencionales que se indican a continuación, de acuerdo a los porcentajes que en cada caso se detallan, y aplicándose los mismos sobre la suma de los salarios y los adicionales convencionales fijos y generales correspondientes a la categoría R (sin considerar antigüedad), que será considerado como valor de referencia para su actualización:

- **Antigüedad**

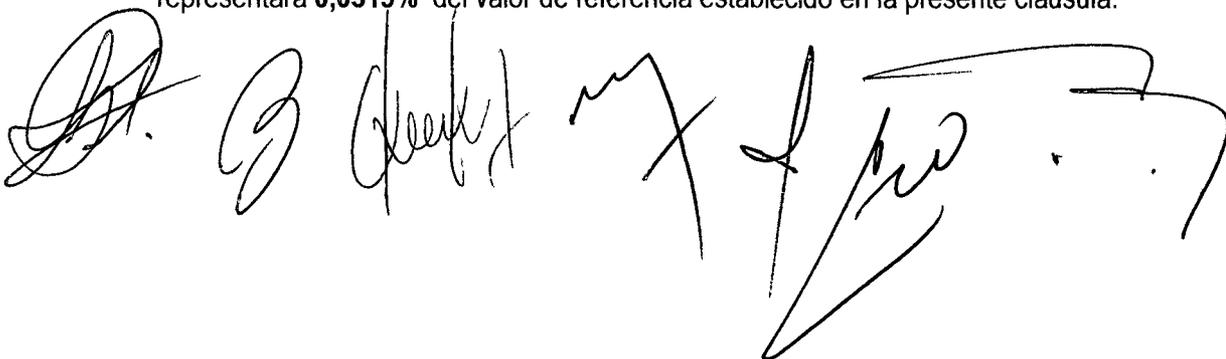
-A partir del 01 de julio de 2013 el valor por año de antigüedad representará el **0,24282%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

-A partir del 01 de enero de 2014 el valor por año de antigüedad representará el **0,2776%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

- **Disponibilidad**

-A partir del 01 de julio de 2013 el valor hora de disponibilidad en días laborables representará **0,03219%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

-A partir del 01 de enero de 2014 el valor hora de disponibilidad en días laborables representará **0,0319%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.





- **Becas**

-A partir del 01 de julio de 2013 el valor mensual del concepto "Becas" representará el **0,60715%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

-A partir del 01 de enero de 2014 el valor mensual del concepto "Becas" representará el **0,6023%** del valor de referencia establecido en la presente cláusula

- **Capacitación**

-A partir del 01 de julio de 2013 el valor por hora del concepto "Adicional por capacitación" representará el **0,26716%** por hasta del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

-A partir del 1° de enero de 2014 el valor por hora del concepto "Adicional por capacitación" representará el **0,265%** por hasta del valor de referencia establecido en la presente cláusula.

- **Adecuación horaria**

Las partes acuerdan incrementar a partir del 01 de enero de 2014 el rubro Adicional Adecuación Horaria, en el 0.70% del sueldo conformado de cada categoría del C.C.T. de FOPSTTA, siendo los nuevos valores los siguientes:

Categoría	Valor desde Ene- 14
N	\$ 627
O	\$ 636
P	\$ 648
Q	\$ 666
R	\$ 693
R1	\$ 761
S	\$ 765
T	\$ 772
T1	\$ 777
T2	\$ 782
T3	\$ 787

SEPTIMO: Las partes acuerdan que incrementar, a partir del 01/01/2014, el adicional "Personal a Cargo" correspondiente a las categorías P, Q, R y R1, el cual quedará establecido en los valores que se detallan a continuación:

Categoría	Valor desde Ene-14
P	\$ 354
Q	\$1 400
R	\$ 1 400
R1	\$ 1 125

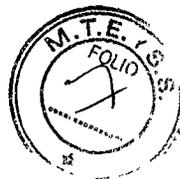
OCTAVO: Las partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 2.25 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/2004, homologada por la resolución SSRL N° 50 de fecha 10/06/2005, expediente N° 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo, y resolución ST N° 194/13 de fecha 26/02/2013, expediente N° 1 521.939/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

NOVENO: Las partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta las iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad básica.

DECIMO: Las partes acuerdan dar tratamiento en la próxima Paritaria al rubro "Personal a Cargo", respecto de su ajuste y evolución.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2013, hasta el 30 de junio de 2014. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.





Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical

Cumplida que fuere la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A - (Acta 02/07/2013) - Escalas salariales

Desde julio 2013 a septiembre 2013.



	Salario Básico	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic. por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adic. Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Personal a Cargo	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica
Jul-13													
N	\$ 3 862	\$ 757	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
O	\$ 5 030	\$ 947	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
P	\$ 6 653	\$ 1 207	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
Q	\$ 6 980	\$ 1 251	\$ 602	\$ 597	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 350	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R	\$ 7 263	\$ 1 335	\$ 620	\$ 620	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R1	\$ 8 094	\$ 1 476	\$ 635	\$ 682	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
S	\$ 8 158	\$ 1 573	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T	\$ 8 895	\$ 1 731	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T1	\$ 9 553	\$ 1 842	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T2	\$ 10 181	\$ 1 949	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T3	\$ 10 780	\$ 2 048	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357

Desde octubre 2013 a diciembre 2013.

	Salario Básico	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic. por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adic. Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Personal a Cargo	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica
Oct-13													
N	\$ 4 050	\$ 569	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
O	\$ 5 252	\$ 725	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
P	\$ 6 904	\$ 937	\$ 590	\$ 581	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
Q	\$ 7 158	\$ 973	\$ 602	\$ 597	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 350	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R	\$ 7 556	\$ 1.042	\$ 620	\$ 620	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R1	\$ 8 413	\$ 1 157	\$ 635	\$ 682	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
S	\$ 8 495	\$ 1 236	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T	\$ 9 261	\$ 1 365	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T1	\$ 9 939	\$ 1 456	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T2	\$ 10 587	\$ 1.543	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T3	\$ 11 204	\$ 1.624	\$ 635	\$ 682	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357

En el caso de P,Q,R,R1, los valores se pagan a quienes tienen la función de supervisión, que son de \$283 para la P, y \$1,121 por Q,R y \$906 R1

Desde enero 2014 a marzo 2014

	Salario Básico	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic. por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionam.	Adic. Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Personal a Cargo	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica
Ene-14													
N	\$ 4 347	\$ 902	\$ 590	\$ 627	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
O	\$ 5.604	\$ 1 119	\$ 590	\$ 636	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
P	\$ 7 331	\$ 1.415	\$ 590	\$ 648	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
Q	\$ 7 598	\$ 1 466	\$ 602	\$ 666	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 350	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R	\$ 8 020	\$ 1 562	\$ 620	\$ 693	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R1	\$ 8 918	\$ 1 722	\$ 635	\$ 761	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
S	\$ 9 028	\$ 1 832	\$ 635	\$ 765	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T	\$ 9 640	\$ 2 012	\$ 635	\$ 772	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T1	\$ 10 550	\$ 2 140	\$ 635	\$ 777	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T2	\$ 11 229	\$ 2 261	\$ 635	\$ 782	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T3	\$ 11 875	\$ 2 374	\$ 635	\$ 787	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357

En el caso de P,Q,R,R1 los valores se pagan a quienes tienen la función de supervisión, que son de \$354 para la P, y \$1,400 por Q,R y \$1,125 R1.

Desde abril 2013 a mayo 2014



	Salario Básico	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic. por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Personal a Cargo	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica
Abr-14													
N	\$ 4 587	\$ 662	\$ 590	\$ 627	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
O	\$ 5 888	\$ 835	\$ 590	\$ 636	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
P	\$ 7.676	\$ 1.070	\$ 590	\$ 648	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
Q	\$ 7 953	\$ 1 111	\$ 602	\$ 666	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 350	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R	\$ 8 295	\$ 1.187	\$ 620	\$ 693	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R1	\$ 9 325	\$ 1 315	\$ 635	\$ 761	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
S	\$ 9 458	\$ 1 403	\$ 635	\$ 765	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T	\$ 10 307	\$ 1 545	\$ 635	\$ 772	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T1	\$ 11 043	\$ 1.647	\$ 635	\$ 777	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T2	\$ 11 747	\$ 1 743	\$ 635	\$ 782	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T3	\$ 12 416	\$ 1 833	\$ 635	\$ 787	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357

Desde junio 2014 en adelante

	Salario Básico	Acta Jun13	Adic. Dedicación	Adic. por Adec. Horaria	Adic. "R" (2)	Adic. Posicionamiento	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Personal a Cargo	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica
Jun-14													
N	\$ 4 817	\$ 432	\$ 590	\$ 627	\$ 0	\$ 100	\$ 98	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
O	\$ 6 160	\$ 563	\$ 590	\$ 636	\$ 0	\$ 100	\$ 152	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 150	\$ 960	\$ 357
P	\$ 8 007	\$ 739	\$ 590	\$ 648	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 338	\$ 87	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
Q	\$ 8 294	\$ 770	\$ 602	\$ 666	\$ 0	\$ 100	\$ 0	\$ 350	\$ 90	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R	\$ 8 754	\$ 828	\$ 620	\$ 693	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 361	\$ 93	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
R1	\$ 9 716	\$ 924	\$ 635	\$ 761	\$ 100	\$ 100	\$ 0	\$ 454	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 960	\$ 357
S	\$ 9 871	\$ 996	\$ 635	\$ 765	\$ 0	\$ 100	\$ 168	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T	\$ 10 755	\$ 1 097	\$ 635	\$ 772	\$ 0	\$ 100	\$ 450	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T1	\$ 11 516	\$ 1.174	\$ 635	\$ 777	\$ 0	\$ 100	\$ 510	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T2	\$ 12 244	\$ 1 246	\$ 635	\$ 782	\$ 0	\$ 100	\$ 574	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357
T3	\$ 12 935	\$ 1 314	\$ 635	\$ 787	\$ 0	\$ 100	\$ 610	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 200	\$ 960	\$ 357

En el caso de P,Q,R,R1 los valores se pagan a quienes tienen la función de supervisión, que son de \$354 para la P, y \$1 400 por Q,R y \$1,125 R1.



Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores desde jul-13	Valores desde Ene-14
Antigüedad	\$ 29,04	\$ 36,22
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 3,85	\$ 4,16
Becas	\$ 72,61	\$ 78,59
Capacitación (x hora)	\$ 31,95	\$ 34,58

Turnos Especiales (el 8.2% y 16.4% del salario básico de categoría R)

Concepto	Valores desde Oct-13	Valores desde Ene-14	Valores desde Abr-14	Valores desde Jun-14
1 Turno Especial	\$620	\$658	\$688	\$718
2 ó más turnos especiales	\$1.239	\$1.315	\$1.377	\$1.436

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde Jul-13	Valores desde Ene-14
Desayuno	\$ 22	\$ 24
Almuerzo	\$ 91	\$ 100
Cena	\$ 91	\$ 100
Alojamiento	\$ 226	\$ 247
Gastos Menores	\$ 30	\$ 33
Total Viático diario	\$ 460	\$ 504